FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

RESOLUCIÓN No. 002
(15 DE MAYO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SEÑOR TENIENTE CORONEL SEGUNDO COMANDANTE DE LA BASE AÉREA COFAC

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el título II artículo 7 de la Resolución de Delegación Ministerial No.4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, con la cual se modifica la Resolución 4130 del 2022, en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la parte III "de los convenios de colaboración minero energéticos" y de la parte IV "disposiciones finales" y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

SEGUNDO: Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

TERCERO: Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

La causal que invoca para contratar directamente.
El objeto del contrato.
El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, la Entidad Estatal procede a justificar la modalidad de contratación de la siguiente manera:
La causal que invoca para contratar directamente.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*

Que el artículo 40 ibidem contempla lo siguiente: *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)*

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Teniendo en cuenta los soportes allegados y lo planteado en la necesidad del estudio previo, se evidencia que la empresa DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA, es la única empresa autorizada en Colombia por Laerdal Medical fabricante de los simuladores de RCP objeto del presente estudio.

Lo anterior, es corroborado mediante documento registro No. 00022667 de Cámara y Comercio (agencia comercial) del 30 de mayo de 2025, suscrita por parte de la empresa LAERDAL MEDICAL CORPORATION, en la que autoriza a DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA, para la distribución de sus productos, la cual se encuentra vigente hasta el 29 de mayo de 2026.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El objeto del contrato.

Que el objeto de la presente contratación corresponde a **"ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) PARA LA DIRECCIÓN DE MEDICINA AEROESPACIAL CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACITACIÓN EN EVACUACIÓN, TRASLADO AEROMÉDICO Y PRIMER RESPONDIENTE**", el cual se fundamenta en la siguiente necesidad:

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la Subdirección Científica de la Dirección de Medicina Aeroespacial, desempeña un papel esencial en las misiones de Evacuación y Traslado Aeromédico, que se realizan en diversas zonas del país para atender a miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, personal civil y sus beneficiarios. Para garantizar la calidad y seguridad en estas misiones, es fundamental que el personal médico cuente con entrenamiento continuo y con equipos adecuados. La adquisición de simuladores de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) con la empresa contratista DIDACLIBROS LTDA, es crucial para la formación y actualización del personal involucrado, lo que permitirá mejorar sus habilidades en situaciones críticas y aumentar la seguridad de los pacientes durante el traslado aéreo. La conveniencia de satisfacer esta necesidad radica en garantizar que el personal esté completamente preparado para intervenir con eficacia en situaciones de emergencia, garantizando la integridad de los pacientes.

Dado que las misiones aeromédicas son un componente constante y urgente en las operaciones de la Fuerza Aeroespacial, la adquisición de simuladores de RCP debe ser oportuna. Los simuladores permitirán realizar entrenamientos periódicos bajo condiciones controladas, lo que incrementará la capacidad de respuesta y preparación del personal médico ante situaciones críticas. Además, la incorporación de estas herramientas de simulación es urgente, ya que fortalecerán las capacidades operacionales del personal y garantizarán la atención médica de alta calidad en cada misión, minimizando los riesgos y asegurando que el personal esté siempre actualizado con las mejores prácticas de reanimación.

La necesidad de fortalecer las competencias técnicas del personal médico en reanimación cardiopulmonar responde a la importancia de garantizar una atención oportuna y efectiva en situaciones críticas durante misiones médicas aéreas. La capacitación especializada asegura que los profesionales puedan tomar decisiones adecuadas en escenarios de alta complejidad, reduciendo los riesgos para los pacientes y mejorando los resultados clínicos, además estos simuladores también son utilizados como herramientas pedagógicas para formar primeros respondientes en primeros auxilios lo cual impacta directamente la seguridad y el bienestar del personal integrante de la FAC.

La contratación es oportuna dado que se ha identificado una brecha en la actualización de conocimientos técnicos en procedimientos de reanimación y uso de tecnología biomédica de última generación. Además, se anticipan misiones médicas que requieren una alta preparación del personal, por lo cual es crucial realizar esta contratación en este momento para garantizar la operatividad y efectividad de dichas misiones.

Que, de acuerdo con lo anterior, se justifica la presente contratación bajo la modalidad contratación directa – proveedor exclusivo, Teniendo en cuenta lo anterior, y destacando la importancia y dependencia de contar con estos elementos con el fin de continuar prestando la atención oportuna en situaciones medicas aéreas, capacitar a su personar y garantizar que se tomen las decisiones

adecuadas en momentos críticos.

El presupuesto para la contratación.

El valor del presente proceso de contratación corresponde a la suma de: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($43.982.400,00), incluidos todos los impuestos de ley, presupuesto que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57525 del 21 de febrero de 2025 bajo el rubro presupuestal A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Conforme a lo establecido en los artículos 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos, los cuales están disponibles para consulta en el portal del SECOP II.

Que el señor Teniente Coronel Segundo Comandante de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 937 del 18 de noviembre de 2024, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el procedimiento de Contratación Directa No. 106-00-B-COFAC- BACOF-2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución para contratar la **"ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) PARA LA DIRECCIÓN DE MEDICINA AEROESPACIAL CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACITACIÓN EN EVACUACIÓN, TRASLADO AEROMÉDICO Y PRIMER RESPONDIENTE",** con en la empresa **DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA**, identificada con NIT. 800.036.678-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

TC. ANDRÉS FERNANDO MORENO ANGULO
Ordenador del Gasto y Delegado Contractual

Proyectó: **CO. KATHERINE ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS**
Especialista Jurídico Contractual BACOF